



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-28030628-GDEBA-DMGESYAMSALGP - Aprobar las Actas Acuerdo de Renegociación - servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y especiales, con destino a Hospitales Provinciales

VISTO el EX-2020-28030628-GDEBA-DMGESYAMSALGP por el cual se gestiona la aprobación de las Actas Acuerdo que tienen por objeto la renegociación del contrato vigente del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS Y ESPECIALES** en el marco de las Leyes N° 13981 y N° 15165, los Decretos N° 132/20, N° 106/21, N° 304/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de las Actas Acuerdo que tiene por objeto la renegociación del contrato vigente, suscriptas entre este Ministerio de Salud y las firmas DESLER S.A., HABITAT ECOLÓGICA S.A., LAMCEF S.A. y SOMA S.A., para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y especiales, con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 102-0040-LPU18, aprobada por Decreto N° 1868/18;

Que mediante Resolución N° RESO-2021-57-GDEBA-MSALGP, se aprobó por el término de doce (12) meses, la prórroga de las ordenes de compras emitidas en el marco de la mencionada Licitación;

Que la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 4 de la Ley antes mencionada establece, *“Autorízase al Poder Ejecutivo y a los entes incluidos en la emergencia. Ministerios, Secretarías, órganos con rango equivalente, órganos de la Constitución y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, de acuerdo a las prescripciones específicas que se disponen en los siguientes artículos, a disponer la renegociación y/o rescisión de contratos de obras, bienes y servicios que generen obligaciones a cargo del Estado Provincial existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente y según se establezca por vía de reglamentación.”*;

Que el Anexo II del Decreto N° 304/20 reglamentario de la Ley N° 15.165, establece el procedimiento de renegociación y rescisión de contratos de bienes y servicios del Sector Público;

Que el Decreto N° 132/20 ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 106/21 en su artículo 1° dispone, *“Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)” instruyendo por su artículo 2° al Ministerio de Salud “a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud.”*;

Que la presente gestión es impulsada a orden N° 4 por la Coordinadora de Políticas de Salud;

Que a orden N° 3 se incorpora el Proyecto de Acta Acuerdo de Renegociación;

Que a ordenes N° 6 y 84, han prestado su conformidad a la gestión que se propicia la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N° 12 luce la Resolución N° RESO-2020-2671-GDEBA-MSALGP de fecha 11 de diciembre de 2020, por medio de la cual se ordenó el inicio del procedimiento de renegociación de contratos de bienes y servicios del sector público, en relación al “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS Y ESPECIALES”, a fin de garantizar un servicio regular y adecuado, que a su vez garantice la sustentabilidad económica financiera de la prestación mediante un acuerdo voluntario con el proveedor, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, Decreto N° 304/2020 y su procedimiento aprobado como Anexo II del decreto;

Que a orden N° 16 se procedió a notificar a los prestadores de la Resolución N° RESO-2020-2671-GDEBA-MSALGP;

Que a orden N° 31, ha tomado intervención la Dirección General de Administración, incorporando el informe requerido por el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2020-2671-GDEBA-MSALGP, de conformidad con lo normado por el artículo 8° del Anexo II del Decreto N° 304/20;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a ordenes N° 87 y 93 se han receptado las observaciones formuladas por los Organismos de Asesoramiento y Control, y de conformidad con el régimen normativo citado, esta Jurisdicción suscribió las mencionadas Actas Acuerdo de Renegociación;

Que a ordenes N° 99/102 lucen incorporadas las correspondientes Solicitudes de Gastos para el ejercicio 2021, realizadas mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que cabe aclarar, que en las cláusulas sextas deberá entenderse como normativa reglamentaria de lo allí dispuesto, el Decreto N° 1300/16 vigente al momento de la contratación;

Que por las cláusulas primeras de las referidas actas se fijó para el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y especiales, con destino a Hospitales Provinciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, un nuevo precio a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, el cual tendrá un incremento del 84,49% respecto del contrato original, por su parte, en las cláusulas cuartas se establecieron las condiciones y valores relativos a la prórroga que regirán durante doce (12) meses, contados a partir del 1° de enero de 2021;

Que por las cláusulas terceras y quintas, las contratistas renuncian expresamente a las redeterminaciones de precio solicitadas pendientes de aprobación o que aun no habiendo sido solicitadas le pudieren corresponder (art. 7 inc. g de la Ley 13.981) y a todo reclamo interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial, por deudas existentes al momento de la suscripción del Acta, ello conforme lo establecido en el artículo 7 del Anexo II del Decreto N° 304/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Anexo II del Decreto N° 304/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Actas Acuerdo de Renegociación suscriptas entre este Ministerio de Salud y las firmas DESLER S.A., HABITAT ECOLÓGICA S.A., LAMCEF S.A. y SOMA S.A., que tiene por objeto la renegociación del contrato vigente del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y especiales, con destino a Hospitales Provinciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 102-0040-LPU18, aprobada por Decreto N° 1868/18 y prorrogada por Resolución N° RESO-2021-57-GDEBA-MSALGP, por la suma total de pesos ciento sesenta millones novecientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho con 28/100 (\$160.980.353,28), los cuales como documentos N° CONVE-2021-03096011-GDEBA-MSALGP, N° CONVE-2021-03096060-GDEBA-MSALGP, N° CONVE-2021-03096096-GDEBA-MSALGP y N° CONVE-2021-03096130-GDEBA-MSALGP, pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III y IV.

ARTICULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a las Solicitudes de Gastos asignadas a tal fin, para el ejercicio 2021, realizadas mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTICULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar las respectivas Órdenes de Compra Complementarias Clausulas 1, a favor de las firmas LAMCEF S.A. (CUIT 30-66571267-9) por la suma de pesos sesenta y tres millones novecientos noventa y seis mil ciento ochenta y siete con 68/100 (\$63.996.187,68), SOMA S.A. (CUIT 30-61608997-4) por la suma de pesos catorce millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos dieciséis con 12/100 (\$14.953.716,12), HABITAT ECOLÓGICA S.A., (CUIT 30-66362548-5) por la suma de pesos veinticinco millones trescientos diez mil sesenta y siete con 60/100 (\$25.310.067,60), y DESLER S.A., (CUIT 30-65595408-9) por la suma de pesos quinientos treinta y dos mil doscientos ochenta y siete con 00/100 (\$532.287,00) y las Órdenes de Compra Complementarias Clausulas 4 a favor de las firmas LAMCEF S.A. (CUIT 30-66571267-9) por la suma de pesos cuarenta y ocho millones doscientos veintiséis mil doscientos treinta y tres con 90/100 (\$48.226.233,90), SOMA S.A. (CUIT 30-61608997-4) por la suma de pesos nueve millones ciento nueve mil cuatrocientos ochenta y tres con 86/100 (\$9.109.483,86), HABITAT ECOLÓGICA S.A., (CUIT 30-66362548-5) por la suma de pesos diecinueve millones setenta y tres mil ciento cincuenta y cinco con 62/100 (\$19.073.155,62), y DESLER S.A., (CUIT 30-65595408-9) por la suma de pesos trescientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y siete con 88/100 (\$ 324.257,88).

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.